

ESTATUTOS



Contenido

Preámbulo

Título I. Naturaleza, Principios, Valores y Símbolos.

Capítulo 1. Nuestros Principios

Capítulo 2. Nuestros Valores

Título II. De los Miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Capítulo 1. Categorías

Capítulo 2. Afiliación y Renuncia

Capítulo 3. Derechos y Deberes

Capítulo 4. Candidaturas y Avaes

Capítulo 5. Estructura del Partido

Título III. Funciones de los órganos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

Capítulo 1. Serán funciones de los órganos de Dirección

Capítulo 2. Serán funciones de los órganos de Participación

Capítulo 3. Serán funciones de los órganos de Administración

Capítulo 4. Serán funciones de los órganos de Control

Capítulo 5. Serán funciones de los órganos de Comunicaciones

Capítulo 6. Centro de Pensamiento UBUNTU

Título IV. Participación y Mecanismos de Democracia Interna.

Título V. El Presupuesto del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

Título VI. Reforma De Los Estatutos Y De La Disolución, Liquidación, Fusión Y Escisión Del Partido.

Título VII. Código De Ética y Régimen Disciplinario Interno Del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Capítulo 1. De los derechos, deberes y prohibiciones de miembros y militantes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

Capítulo 2. De las inhabilidades e incompatibilidades

Preámbulo

El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE nace como resultado de la obtención de la curul de circunscripción especial en Cámara de Representantes por comunidades Afrodescendientes, por parte del Representante Jhon Arley Murillo Benítez. Es un Partido político leal, incluyente, pluriétnico, multicultural y diverso. Inspirado en la filosofía UBUNTU como fuente de desarrollo individual y colectivo.

El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE defiende y protege los derechos colectivos y a la familia como institución fundamental para la convivencia social, el progreso del país y la realización de sus ideales. La filosofía UBUNTU propone trabajar permanentemente por la unión de los individuos para compartir con equidad y con eficiencia, los recursos que generan bienestar para la sociedad, sin distinción alguna, privilegiando el bien general.

Miembros y militantes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE creen que la **lealtad** es un principio in-negociable, y básicamente consiste en nunca dar la espalda unos a los otros. Este partido político promueve el cumplimiento de lo que exigen las normas de fidelidad, honor y gratitud; políticamente se debe ser leal al estado.

El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE trabajará principalmente por: el bienestar de la familia y los niños, el bienestar y la inclusión de las minorías. En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE estamos convencidos de que el progreso de Colombia solamente será posible si la familia como pilar y núcleo de nuestra sociedad; se puede fortalecer desde valores y principios. En este sentido el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE le apuesta a un Plan Nacional para el fortalecimiento de las familias colombianas. Creemos que el amor y la lealtad como principal herramienta de formación, es capaz de transformar nuestras generaciones actuales y futuras.

En cuanto al bienestar de las minorías, el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE velará porque seamos una nación en paz y desarrollo donde todos sin distinción de raza, género, religión, estrato socioeconómico e ideología política podamos vivir y disfrutar plenamente nuestros derechos y tengamos acceso a oportunidades que nos permitan alcanzar el bienestar como parte de la nación colombiana. La consolidación del posconflicto será posible en la medida en que el gobierno siga

pagando la deuda histórica con las comunidades Afrodescendientes e Indígenas que son las que más atraso presentan en todas las áreas de desarrollo.

Título I.

Naturaleza, Principios, Valores y Símbolos.

ARTICULO 1. NOMBRE. La denominación del partido político será "PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE".

Parágrafo Transitorio: Con la modificación del anterior artículo, se entiende que, al mencionarse el Partido Renaciente, se remplazara por PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

ARTICULO 2. NATURALEZA. El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, es una organización política de ciudadanos que nace de la representación de las comunidades Afrodescendientes con el propósito de agrupar a todos los colombianos que en él se sientan representados y se declara como una organización incluyente, pluriétnica, multicultural y diversa, que representa el renacer de la política colombiana.

En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE practicamos y creemos en la filosofía UBUNTU, ésta propone trabajar permanentemente por la unión de los individuos para compartir con equidad y con eficiencia, los recursos que generan bienestar para la sociedad, sin distinción alguna, privilegiando el bien general.

Capítulo 1.

Nuestros Principios.

Los principios que rigen el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE son:

La Excelencia – En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE consideramos que sus miembros son personas proactivas con capacidades y habilidades fuera de lo común, que ayudarán a la formación continua de nuestro Partido.

La Hermandad – Buscamos que los miembros del partido compartan el sentimiento de unión y solidaridad entre ellos y frente a nuestra población colombiana, creando vínculos de fraternidad.

La Humanidad – El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE considera que se debe actuar con bondad y sensibilidad con sus semejantes, esto tendiente a evitarles algún daño o complicación en su existencia.

La Humildad - En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, nos aceptamos tal como somos, con defectos y virtudes, sin hacer alarde de nuestras posesiones materiales o de gran conocimiento intelectual.

La Libertad - El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, promueve que cualquier ser humano pueda elegir su destino, decidir por sí mismo sobre sus propios actos, es decir, eres libre cuando nadie más decide por ti.

La Resiliencia – Desde el inicio de la humanidad, ésta ha tenido la capacidad de recuperarse frente a la adversidad para seguir proyectando el futuro, por ello el Partido buscará desarrollar los recursos que se encuentren latentes para cruzar las malas circunstancias y ayudar a salir adelante a la Población Colombiana.

La Solidaridad - La necesidad de colaboración del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, para con sus miembros y la población colombiana es uno de sus grandes compromisos, ese sentimiento de ayuda a los demás sin intención de recibir algo a cambio.

La Inclusión - El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, entiende que la inclusión social, comprendida como acciones que se realizan para lograr que grupos que han sido históricamente excluidos por sus condiciones de desigualdad o vulnerabilidad puedan ejercer su derecho a la participación y sean tenidos en cuenta en las decisiones que les involucran.

Capítulo 2.

Nuestros Valores.

Nos regimos por valores que han sido inculcados por nuestras familias y nuestras culturas, hacen parte de nuestra filosofía UBUNTU y deben ser adoptados y practicados por todos nuestros miembros. Son estos:

La Lealtad - En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE la fidelidad a sus miembros e integrantes es fundamental, abandonarlos o dejarlos a su suerte, no es una opción.

La Prevalencia del bien común - El bienestar de todos los individuos se convierte para el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, en pilar de su actuar, somos conocedores que sin este valor no puede haber bienestar general.

El Liderazgo – En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, deseamos que sus miembros se formen con habilidades de gestión, que permitan influir en los demás de forma positiva, guiándolos para la construcción de un mejor proyecto de vida.

La Disciplina - El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE considera que si no existe un ordenamiento personal dirigido a organizar nuestra actitud y conducta, no se

podrá alcanzar un fin determinado, por ello el orden constante es necesario para producir buenos resultados.

La Justicia - En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE defendemos la premisa de dar a cada quien lo que por derecho le corresponde, sea bueno o malo.

La Equidad - En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE propendemos por que se den las mismas condiciones, libertades y derechos a todos los miembros para el desarrollo de nuestra actividad lo cual debe generar procesos en los que se alcancen los objetivos y se obtengan logros en beneficio de todos los colombianos.

La Igualdad. En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE no habrá discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de sexo, de religión, o de raza, ni en el desarrollo de los procesos de participación en los cuales intervenga la Colectividad.

El Respeto - En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE reconocemos los derechos iguales de todos los individuos así como de la sociedad en que vivimos; siempre y cuando no contravengan ninguna norma o derecho fundamental.

La Transparencia - En el marco de la honestidad, sinceridad y buena fe, el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE debe mantener permanentemente informados a sus miembros sobre sus actividades políticas, administrativas y financieras. Presentará y divulgará sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en los Estatutos.

La Responsabilidad – Los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE siempre se harán cargo de los actos realizados por ellos mismos, aceptando las consecuencias, sean estas buenas o malas, de su accionar.

La Honestidad – El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, se caracteriza por que sus miembros se conducen con total sinceridad, rectitud, honradez y justicia, sin anteponer a estos sus propias necesidades o intereses.

La Solidaridad – Requerimos trabajar en equipo respetando y ayudando lo más que se pueda, buscando la convivencia social, logrando con ello una total cooperación en los proyectos y metas del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

La Dignidad - En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, se garantizará el respeto y la estima que todos los seres humanos merecen. La dignidad es un derecho intangible e inviolable de las personas

La Tolerancia - En el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, se propenderá por el respeto y el reconocimiento de las diferencias inherentes a la naturaleza humana, a la diversidad de las culturas, las religiones o las maneras de ser o de actuar.

ARTICULO 3. PERSONERÍA JURÍDICA. El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE tiene personería jurídica reconocida por medio de la resolución número 575 del 19 de febrero de 2019 del Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO 4. DOMICILIO. El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE tiene su sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y podrá tener sedes departamentales, municipales y en el exterior.

ARTICULO 5. DURACIÓN. El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE tiene una duración indefinida y su disolución sólo podrá darse por las causas que contemplan estos mismos estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS. El logo del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE está compuesto por el sol, que simboliza la renovación, el movimiento, la lucha y el resurgir de una Colombia llena de esperanza.

Los colores representan la riqueza cultural y diversa de nuestro país, nuestros orígenes étnicos, nuestras líneas políticas y sobre todo, los colores son una invitación a ser parte de un partido que es de todos y para todos.

El halo es el punto neutro, el centro, el balance gráfico que se traduce en un centro despolarizado.

La paloma es y siempre será un símbolo de paz, cuyo vuelo se encamina hacia el futuro y acentúa las intenciones sólidas de preservar a Colombia en Paz.

La línea del horizonte es la visión de futuro que tiene nuestro partido, es la mirada fija en esa Colombia pacífica y estable.

La letra y música del himno del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se anexará al final de los siguientes estatutos.

Título II

De los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

ARTICULO 7. PERTENENCIA. Para pertenecer al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE los ciudadanos deben comprometerse con la práctica de sus principios, valores y la práctica de la filosofía UBUNTU, así como con la construcción de una sociedad incluyente, pluriétnica, multicultural y diversa.

Capítulo 1.

Categorías

ARTÍCULO 8. MIEMBROS. Se consideran miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE:

1. **PRESIDENTE.** Nuestro presidente será inicialmente quien obtuvo la curul como Representante a la Cámara por comunidades Afrodescendientes, que le da vida jurídica al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, el señor JHON ARLEY MURILLO BENITEZ, quien tendrá asiento con voz y voto, en todos los órganos de dirección, administración y representación del partido.

Posteriormente, para la elección del Presidente el consejo fundador lo escogerá de una terna conformada por un aspirante presentado por la Convención Nacional, un aspirante presentado por la Bancada de Congressistas y un aspirante presentado por la Junta Directiva.

El Presidente podrá ser reelegido por decisión del Consejo Fundador.

2. **MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará conformada 8 miembros así: el Presidente o su suplente, tres (3) delegados del Consejo Fundador o sus suplentes, el Director del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE o su suplente, un (1) miembro que será elegido por la Convención Nacional o su suplente, el Director del Centro de Pensamiento UBUNTU o su suplente y el Director de Poblaciones y Sectores o su suplente.
3. **DIRECTOR DEL PARTIDO.** Será elegido por el consejo fundador, que lo escogerá de una terna conformada por un aspirante presentado por el centro de pensamiento UBUNTU, un aspirante presentado por la Bancada de Congressistas y un aspirante presentado por la Junta Directiva.
4. **MILITANTES.** Se considera militante del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE a todo ciudadano colombiano que se comprometa a aplicar los principios y valores del partido, así como la práctica activa en su cotidianidad de la filosofía UBUNTU.

Capítulo 2.

Afiliación y Renuncia

ARTICULO 9. REQUISITOS. Cualquier persona que quiera pertenecer al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE deberá:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos.

2. Practicar los valores, principios del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y la filosofía UBUNTU.
3. Inscribirse por medio del formulario correspondiente o la página web del partido.
4. Firmar el acta del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE para uso de sus datos.
5. Estar carnetizado oficialmente por el partido.

ARTICULO 10. RENUNCIA AL PARTIDO. Los militantes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE son libres de renunciar si así lo desean, lo harán manifestando su voluntad por escrito ante la dirección municipal, departamental y la Junta Directiva del Partido.

Capítulo 3.

Derechos y Deberes

ARTICULO 11. DERECHOS. Todos los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE cuentan con los siguientes derechos:

1. Hacer parte de las decisiones del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos.
2. Elegir y ser elegido.
3. Solicitar el aval para ser candidato a los cargos de elección popular.
4. Pedir información.
5. Cuestionar y disentir en el marco de la filosofía UBUNTU.
6. Contar con un debido proceso.
7. Recibir formación política por parte del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
8. Presentar Proyectos de Actos Legislativos, Proyectos de Ley, de ordenanza, de Acuerdo Municipal, de Referendo, de Consulta Popular, y de Revocatoria del Mandato.
9. Renunciar al partido.
10. Lo que la constitución y las leyes de Colombia determinen.
11. Hacer contribuciones y donaciones en dinero o en especie para actividades, campañas y el funcionamiento del partido.
12. Impugnar las decisiones adoptadas por los órganos de Dirección y Administración, ante el Consejo de Control de Ética, conforme al procedimiento contenido en el Código de Ética y régimen disciplinario interno del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

ARTICULO 12. DEBERES. Los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE deberán:

1. Promover las iniciativas, actividades, campañas, y candidatos del partido.
2. Acatar los estatutos del partido.
3. Salvo que se presente un caso de objeción de conciencia, quien represente al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE en un cargo de elección popular y quienes lo representen en cargos de libre nombramiento y remoción actuarán conforme a los principios y valores del partido.
4. Hacer parte de las convocatorias que realice el partido a nivel nacional, departamental, municipal e internacional.
5. Denunciar ante los órganos de control cualquier irregularidad de otros militantes o de las directivas del partido.
6. Difundir la práctica de la filosofía UBUNTU.

Capítulo 4.

Candidaturas y Avals

ARTICULO 13. Todos los aspirantes a cargos de elección popular deberán presentar su aspiración a la Junta Directiva del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE para que ésta determine si avala o no la misma, no obstante se deberá garantizar que el proceso de selección e inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular se realice mediante mecanismos democráticos y se cumpla con los preceptos de equidad de género contemplados en la Ley.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva determinará en cada caso si se configuran listas abiertas o cerradas para las corporaciones de elección popular, según lo determine la ley.

ARTÍCULO 15. Las listas a corporaciones de elección popular deberán reflejar los principios de inclusión, pluriétnicidad, multiculturalidad, diversidad y equidad de género.

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE determinará el procedimiento para la escogencia de los candidatos a corporaciones de elección popular y cargos uninominales.

Capítulo 5.

Estructura del Partido

ARTÍCULO 17. El PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE contará con representación a nivel Municipal, Departamental, Nacional y en el Exterior.

ARTÍCULO 18. Se conformará la Convención Nacional y esta determinará crear Convenciones departamentales y municipales, les dará directrices y mantendrá el control sobre las mismas.

ARTÍCULO 19. ORGANOS DEL PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

1. Órganos de Dirección.
 - Convención Nacional.
 - Consejo Fundador.
 - Junta Directiva.
 - La Bancada de Congresistas
 - Convención Departamental o Distrital.
 - Convención Municipal.
 - La Bancada de Asambleas, Concejos y Jales.

2. Órganos de Participación.
 - Comité de Asuntos y Cooperación Internacional.
 - Comité de Poblaciones y Sectores
 - Jóvenes.
 - Mujeres.
 - Niñez – Infancia – Adolescencia.
 - Sindical – PENSIONAL – Economía Solidaria.
 - Minorías y Poblaciones Vulnerables.
 - Campesinos.
 - Docentes

3. Órganos de Administración.
 - Secretaría General
 - Tesorero General

4. Órganos de Control.
 - Consejo de Control Ético.
 - Veedor Nacional.
 - Auditor Interno.

5. Órgano de Comunicaciones
 - Jefe de Comunicaciones

6. Centro de pensamiento UBUNTU.

Parágrafo. En cumplimiento de la ley 581 de 2000, el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, garantizará la cuota de participación de la mujer en los niveles decisorios de cada uno de sus órganos.

Título III

Funciones de los Órganos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

Capítulo 1.

Serán funciones de los órganos de Dirección.

ARTÍCULO 20. CONVENCION NACIONAL

La Convención Nacional del Partido, es una instancia amplia de participación de los miembros de todas las regiones del país, estará compuesta por dos (2) miembros por cada Departamento y/o Distrito, y por derecho propio la Junta Directiva, el Consejo Fundador, el Secretario General, y los miembros de la Bancada de Congresistas.

Se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y será convocada cuando menos con un (1) mes de anticipación por la Junta Directiva, órgano que determinará la fecha, el lugar, la hora de la reunión y su reglamentación. La Convención Nacional podrá ser convocada con carácter extraordinario por el Presidente y/o Veedor, para deliberar y decidir sobre temas de interés nacional o de carácter urgente que ameriten su convocatoria. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con quince (15) días calendario de anticipación.

La Convención Nacional podrá deliberar con la mayoría simple (la mitad más uno) y las decisiones serán aprobadas con la mayoría calificada (el 60% de los asistentes)

Parágrafo: En la instalación la Convención Nacional elegirá al Presidente/a y Secretario/a de la correspondiente sesión.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Convención Nacional.

1. Elegir a UNO (1) de los miembros de la Junta Directiva, con su respectivo suplente.
2. Aprobar el informe financiero presentado por la Junta Directiva.
3. Reglamentar los períodos de sesiones de la Bancada de Asambleas, Concejos y Jales.

ARTÍCULO 22. JUNTA DIRECTIVA. La Junta podrá deliberar con la mayoría simple (la mitad más uno) de sus integrantes y las decisiones serán aprobadas con la mayoría calificada (el 60% de los asistentes). Sus decisiones serán de carácter vinculante para todos los organismos, y miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, y estará integrada así:

1. Presidente del Partido o su suplente.
2. TRES (3) delegados del Consejo Fundador o sus suplentes.
3. Director del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE o su suplente.
4. UN (1) miembros elegido por la Convención Nacional o su suplente.
5. Director del Centro de Pensamiento UBUNTU o su suplente.
6. Director de Poblaciones y Sectores o su suplente.

ARTÍCULO 23. Serán funciones de la Junta Directiva del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE:

1. Establecer el reglamento interno para la adecuada organización y funcionamiento de la Junta Directiva.
2. Dar facultades a los órganos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE para asuntos específicos.
3. Definir los lineamientos políticos, programáticos y económicos del partido.
4. Dirimir de manera subsidiaria conflictos de tipo político y programático en los comités departamentales.
5. Establecer la Política que ejecutaran las convenciones departamentales y distritales para la elaboración de las listas únicas a la cámara de representantes, asamblea departamental, concejo distrital de Bogotá y la nominación de candidatos únicos a las gobernaciones de los departamentos y la Alcaldía Mayor de Bogotá.
6. Adoptar la política para la elaboración de las listas únicas del partido para concejos distritales, municipales, Juntas administradoras locales y candidatos únicos a las alcaldías municipales.
7. Definir los requisitos que deben reunir los militantes para ser elegibles como candidatos del partido a los diferentes cargos de elección popular, conforme a la normativa vigente.
8. Expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los gobernadores y alcaldes de ciudad capital.
9. Expedir o delegar, exigiendo el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, los avales a los demás miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que aspiren a alcalde o miembro de corporación pública.
10. Convocar con carácter ordinario o extraordinario las consultas populares abiertas o internas para la elección de sus candidatos a cargos de elección popular.

11. Determinar la Política de alianzas, coaliciones y consultas interpartidistas para cargos de elección popular
12. Negar o revocar avales bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada y conveniencia política.
13. Estudiar y autorizar a nivel nacional e internacional la celebración de alianzas políticas.
14. Preparar y presentar el informe financiero para la aprobación de la Convención Nacional.
15. Aprobar la ejecución del presupuesto.
16. Aprobar el presupuesto.
17. Dar divulgación a los ingresos y gastos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
18. Solicitar informes al Veedor Nacional del Partido.
19. Solicitar informes a las Convenciones departamentales, distritales y municipales.
20. Establecer los manuales, reglamentos y directrices internas para la adecuada organización y funcionamiento del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
21. Reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes estatutos o que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
22. Elegir a los miembros de los órganos de administración.
23. Elegir el Jefe de Comunicaciones.
24. Elegir al Auditor Interno del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
25. Elegir al Consejo de Control Ético del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
26. Elegir al Director del Centro de Pensamiento UBUNTU.
27. Elegir al director de Poblaciones y Sectores.
28. Ampliar los órganos de Dirección, cuando se presente la oportunidad de incluir fuerzas políticas afines a nuestro planteamiento.
29. Aprobar el Informe Anual de Gestión del Presidente del Partido.
30. Elegir a los miembros de los órganos de participación.
31. Elegir al Veedor del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se reunirán como mínimo cada dos meses. A partir de la primera reunión realizada una vez sea aprobada la reforma de los estatutos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Las demás que le encomiende la ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO 24. Serán funciones del PRESIDENTE DEL PARTIDO.

1. Ejercer la representación legal del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE ante la Nación, ante las autoridades públicas, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.
2. Delegar, si lo considera necesario, la Representación Legal del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y efectuar los registros ante las autoridades competentes.
3. Firmar los avales de los candidatos de elección por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE o previamente escogidos por la Junta Directiva, garantizando la equidad de género en los términos señalados por la ley y los presentes estatutos.
4. Dirigir todas las actividades del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
5. Velar por la unidad del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
6. Convocar a la Convención Nacional de forma extraordinaria.
7. Representar al Partido en los diferentes escenarios de la vida política y social a nivel nacional e internacional.
8. Ejercer la vocería política del Partido.
9. Ejercer la vocería del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE ante los medios de comunicación.
10. Conducir las relaciones políticas con los demás partidos, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales.
11. Coordinar la política y estrategia del Partido.
12. Convocar la Junta Directiva.
13. Delegar, cuando considere necesario, las funciones a su cargo.
14. Las demás contenidas en estos estatutos.

ARTICULO 25. DIRECTOR DEL PARTIDO. Serán funciones del director del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE:

1. Conducir las relaciones políticas con los demás partidos, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales, previa delegación del Presidente.
2. Expedir, mediante reglamento especial, las funciones de los directorios territoriales e intervenir en la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE o entre los órganos directivos de éste y las autoridades regionales del mismo, con el objeto de salvaguardar la línea política establecida.
3. Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

4. Fijar la agenda de las convenciones que realizara el partido, incluyendo al menos una visita a cada departamento de Colombia en el periodo de los Congressistas.
5. Velar por la unidad del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

ARTICULO 26. CONSEJO FUNDADOR:

El Consejo Fundador será la última instancia de decisión y máxima autoridad del Partido, encargada de dirimir las controversias que se presenten al interior de éste. Estará conformado por los miembros de la Asamblea de Constitución del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Parágrafo: Se entenderá como controversia todo asunto cuya decisión o atención esté encargada a cualquiera de los miembros, órganos o instancias del partido, sobre la cual no se logre el número de votos requeridos para la aprobación, o no se decida por falta de reunión o decisión oportuna del órgano competente. Su competencia no estará sujeta a ningún tipo de solemnidad o formalidad.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL CONSEJO FUNDADOR: Serán funciones del Consejo Fundador del Partido:

1. Escoger sus TRES (3) delegados para la Junta Directiva del Partido y sus suplentes.
2. Garantizar que se mantenga la vocación del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE frente a la defensa y garantía de los derechos de la población Afrocolombiana.
3. Las demás que no estén expresamente señaladas a otros órganos del Partido.

ARTICULO 28. BANCADA DEL CONGRESO. Estará integrada por cada uno de los Senadores de la República y Representantes a la Cámara elegidos con el aval del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE o que se hayan integrado a éste mediante alguno de los mecanismos previstos en la Constitución Política y la Ley.

La Bancada de Congressistas del Partido se reunirá por derecho propio semanalmente, durante los períodos de sesiones constitucionales. Por reglamento, la Convención Nacional reglamentará los períodos de sesiones de la Bancada.

ARTÍCULO 29. CONVENCION DEPARTAMENTAL O DISTRITAL.

Las Convenciones Departamentales o Distritales, son las instancias superiores de dirección política a nivel departamental o distrital. Sus decisiones, se adoptarán por mayoría y por votación individual y nominal de los delegados presentes. Y la

elección de órganos de dirección se hará mediante el mecanismo de listas y cociente electoral.

Las Convenciones Departamentales o Distritales, elegirán de su seno la Dirección Departamental o Distrital, se darán su propio reglamento y adoptarán la organización que consideren pertinente, en el marco de los presentes Estatutos. Los procesos de selección de candidatos al interior del Partido se harán con procedimientos democráticos, promoviendo la inclusión de jóvenes, grupos étnicos, opciones sexuales y mujeres, garantizando que en las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta – exceptuando su resultado- estén conformadas por un mínimo de 30% de uno de los géneros.

Las Convenciones Departamentales o Distritales, sesionarán ordinariamente cada dos (2) años y podrán ser convocadas extraordinariamente por la Junta Directiva cuando ésta lo considere pertinente.

Parágrafo: La primera convención será convocada por parte del Presidente del Partido para su instalación.

Tendrán derecho a asistir y participar por derecho propio:

1. El Presidente.
2. Los miembros de la Dirección Departamental o Distrital.
3. Quienes hayan sido elegidos a cargos uninominales de elección popular avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, a nivel Departamental y/ o Distrital.
4. Concejales y Diputados en ejercicio que hayan sido avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
5. Los Senadores elegidos por el Partido, oriundos, residentes u oriundos asignados por el Presidente del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y los Representantes a la Cámara, elegidos por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE en ese departamento, o quienes hayan ocupado dichos cargos con el aval del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
6. Quienes hayan sido elegidos alcaldes de los municipios o gobernadores del departamento con el aval del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

ARTÍCULO 30. Serán funciones de la Convención Departamental o Distrital:

1. Elegir a los miembros de la Dirección Departamental o Distrital.
2. Darse su propio reglamento interno respetando los estatutos y la ley.
3. Aprobar el Informe de Gestión de la Dirección Departamental o Distrital.

4. Elegir a UN (1) delegado que hará parte de la Convención Nacional.

ARTÍCULO 31. Direcciones Departamentales o Distritales.

Las Direcciones Departamentales o Distritales son el órgano de dirección administrativa permanente del Partido en los departamentos o Distritos. Estarán integradas por cinco (5) miembros, y tendrán las siguientes funciones en su territorio:

1. Convocar la Convención Departamental.
2. Coordinar y organizar las actividades del Partido.
3. Presentar ante la Junta Directiva las solicitudes de inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular.
4. Coordinar con la bancada la actividad del Partido en la corporación pública respectiva.
5. Convocar a la Convención Departamental o Distrital.
6. Presentar a la Convención el informe político y de gestión.
7. Darse su propio reglamento acorde con los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: Las direcciones departamentales serán escogidas democráticamente en la convención departamental utilizando el sistema de listas y cuociente electoral.

ARTÍCULO 32. CONVENCION MUNICIPAL.

Las Convenciones Municipales son el máximo órgano de dirección política del municipio. Se reunirán una vez al año y se darán su propia organización y reglamento, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Participarán en la Convención Municipal todos los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que se encuentren debidamente registrados en ese municipio en el sistema único de registro de miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y que aporten su carnet el día de su celebración. Los Congresistas podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 33. Serán funciones de la Convención Municipal:

1. Elegir a la Dirección Municipal.
2. Darse su propio reglamento interno respetando los estatutos y la ley.
3. Aprobar el Informe de Gestión de la Dirección Municipal.
4. En las ciudades capitales de departamento, elegir a los dos (2) delegados que harán parte de la Convención Departamental o Distrital. En los demás

municipios, diferentes a capitales, se elegirá a un (1) delegado para la Convención Departamental o Distrital.

ARTÍCULO 34. Direcciones Municipales.

Las direcciones municipales ejercerán funciones permanentes de dirección administrativa del partido en el respectivo municipio, estarán integradas por cinco (5) miembros, y sus funciones serán:

1. Convocar las convenciones municipales
2. Coordinar y organizar las actividades administrativas del Partido.
3. Presentar ante la Dirección Departamental las solicitudes de inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular.
4. Coordinar con la bancada la actividad del Partido en la corporación pública respectiva.
5. Convocar a Convención Municipal.
6. Presentar a la Convención el informe de gestión política y administrativa.
7. Darse su propio reglamento acorde con los presentes Estatutos.

Parágrafo: Las direcciones municipales serán elegidas democráticamente mediante el sistema de listas y cuociente electoral por la convención municipal.

ARTÍCULO 35. La Bancada de Asambleas, Concejos y Jales.

Estará integrada por cada uno de los Diputados, Concejales, miembros de las Jales, elegidos con el aval del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE o que se hayan integrado a éste mediante alguno de los mecanismos previstos en la Constitución Política y la Ley.

La Bancada de Asambleas, Concejos y Jales, se reunirá por derecho propio mensualmente, durante los períodos de sesiones constitucionales. Por reglamento, la Convención Nacional reglamentará los períodos de sesiones de la Bancada.

ARTÍCULO 36. Mecanismo para realizar la declaración política de que trata la ley 1909 de 2018. Los miembros de las Bancadas, la JUNTA DIRECTIVA y Dirección territorial de cada nivel definirán por votación uninominal, publica y de mayoría simple, su declaración de oposición, independencia o de gobierno.

Parágrafo: El registro y publicidad de la declaración política del presente artículo se deberá registrar por los miembros de la respectiva bancada y el representante legal del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

ARTÍCULO 37. ASESORES HONORARIOS. La Junta Directiva podrá conceder el título de asesor honorario a aquellos militantes cuya hoja de vida y distinguidos servicios prestados al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y a la patria, enaltezcan con su pertenencia a la colectividad, el patrimonio moral del Partido.

Quien ostente la calidad de asesor honorario tendrá voz en las instancias decisorias del partido, y podrá a su discreción participar o no en todo evento del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Capítulo 2.

Serán funciones de los órganos de Participación

ARTÍCULO 38. COMITÉ DE ASUNTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Este comité tendrá como objetivo sostener y promover las relaciones diplomáticas, los asuntos exteriores, relaciones interpartidistas, seguimiento a tratados, convenios y demás acuerdos internacionales que promuevan el desarrollo democrático.

ARTÍCULO 39. COMITÉ DE POBLACIONES Y SECTORES. Es el órgano colegiado de carácter político y social que representa a los grupos poblacionales de interés nacional y sectores, forma parte integral del partido y tiene como propósito trabajar por el beneficio de cada una de las poblaciones y sectores determinados. Es promovido y apoyado por el partido y de él podrán hacer parte quienes ostenten la condición señalada para cada uno de ellos. La Junta Directiva determinará el número de comités y espacios de participación que no estén definidos en los presentes Estatutos.

Los comités serán al menos los siguientes y se regirán por los Reglamentos elaborados por ellos mismos y aprobados por la Junta Directiva inspirados en principios democráticos y pluralistas teniendo como base la filosofía UBUNTU. Se constituirán al menos los siguientes en el nivel nacional, y estos podrán decidir crear niveles departamentales y municipales en los lugares de Colombia donde lo consideren conveniente:

1) Comité Nacional de Niñez, Infancia y Adolescencia: tiene como propósito velar por la garantía y el respeto de los derechos fundamentales de la niñez, infancia y adolescencia; de él podrán hacer parte los miembros del Partido que pertenezcan al sistema a entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar o que los representen.

2) Comité Nacional de Mujeres: tiene como propósito trabajar por la inclusión e igualdad de género dentro de los postulados del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, el que lo promoverá y apoyará; de él podrán hacer parte las mujeres miembros del Partido.

Parágrafo: Se dará especial atención a las necesidades y requerimientos de las madres comunitarias, madres sustitutas, madres FAMI y agentes educativos.

3) Comité Nacional Sindical, Pensional y de Economía Solidaria: tiene como propósito trabajar bajo los postulados del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE por el establecimiento de unas políticas salariales y laborales dignas, por la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas y por la construcción colectiva de políticas públicas tendientes al progreso económico y social; de él podrán hacer parte los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que de manera formal pertenezcan a organizaciones sindicales, pensionales y de economía solidaria.

4) Comité Nacional de Minorías y Poblaciones Vulnerables: tiene como propósito trabajar bajo los postulados del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE para brindar participación a todos aquellos quienes por su condición racial, étnica, económica, orientación sexual o nivel de vulnerabilidad requieran políticas de discriminación positiva; de él podrán hacer parte los miembros del partido político que de manera formal pertenezcan a organizaciones de minorías y poblaciones vulnerables.

5) Comité Nacional de Juventudes: tiene como propósito trabajar por políticas de desarrollo para la población joven dentro de los postulados del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, el que lo promoverá y apoyará; de él podrán hacer parte los miembros del partido político cuyas edades al momento de su nombramiento se encuentren en el rango entre los 14 y los 30 años. La Junta Directiva determinará los espacios de participación y decisión al interior del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que no estén definidos en los presentes estatutos.

6) Comité Nacional Campesino: tiene como propósito trabajar por el fortalecimiento económico, social y jurídico del sector rural; de él podrán hacer parte los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que pertenezcan a organizaciones campesinas.

7) Comité Nacional de Docentes: tiene como propósito trabajar por el fortalecimiento económico, social y jurídico del sector docente; de él podrán hacer parte los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que pertenezcan al gremio de los docentes.

Parágrafo 1. Para poder hacer parte de los comités de que trata el presente artículo, el miembro del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que así lo desee, deberá dejar la constancia de su voluntad de pertenecer a un comité y dependiendo del comité

al que se aspire ingresar, allegar los documentos que sean necesarios para probar las condiciones propias de cada comité si así se llegare a requerir.

Parágrafo 2. La Junta Directiva brindará todo el apoyo posible para la adecuada conformación y funcionamiento de dichos comités. Sin embargo, deberá garantizar y promover la autonomía organizativa y temática de todos y cada uno de los Comités Nacionales.

Parágrafo 3. La Junta Directiva, elegirá al Director de Poblaciones y Sectores, quien será el encargado de llevar la administración de éste Comité.

Capítulo 3.

Serán funciones de los órganos de Administración

ARTICULO 40. SECRETARIA GENERAL. Son funciones y deberes de ésta:

1. Levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
2. Actuar como secretario de las reuniones de la Junta Directiva, en donde no tendrá voz ni voto.
3. Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite de la Junta Directiva, según el caso.
4. Dictar el reglamento por el cual debe regirse la afiliación al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, así como el registro de afiliados.
5. Expedir las certificaciones de afiliación y retiro de los militantes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, igualmente, expedir las credenciales de asistencia a la Convención Nacional, y responder por su registro.
6. Dar al conocimiento público las decisiones tomadas por los órganos de Dirección en el nivel nacional.
7. Suministrar la información que requiera la Junta Directiva y los demás órganos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, así como asistir a sus sesiones.
8. Ser el responsable de los archivos y los libros de actas del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, manteniéndolos debidamente organizados, clasificados y actualizados.
9. Llevar el registro nacional de afiliados y el registro de los integrantes de las Convenciones Departamentales y Municipales, además de las organizaciones afiliadas al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
10. Expedir por resolución la estructura administrativa del partido y de sus dependencias, con las respectivas funciones.
11. Establecer, nombrar y liderar los cargos de administración y gobierno del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE a nivel nacional, necesarios para el

- adecuado funcionamiento de éste, previa aprobación del presidente del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
12. Expedir por resolución la planta de personal y la correspondiente escala de remuneración, así como el reglamento de trabajo de los empleados.
 13. Presentar procedimiento de formulación del presupuesto para Aprobación de la Convención Nacional.
 14. Realizar el Informe Anual de Gestión Administrativa del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y presentarlo a la Convención Nacional para su aprobación.
 15. Organizar con los Veedores el recaudo y registro de los aportes de particulares para que cumplan con las disposiciones legales vigentes.
 16. Establecer sistemas de recaudo de contribuciones de los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, en dinero, especie o industria, de formación de patrocinadores permanentes y mecanismos de recaudo de donaciones.
 17. Coordinar con las entidades locales del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE el cuidado de los bienes adquiridos por el mismo, así como la dotación de las sedes del partido político.
 18. Adoptar las decisiones tendientes a asegurar la rentabilidad y protección de los recursos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
 19. Realizar todas las gestiones necesarias ante la autoridad competente electoral para la consecución de los recursos dispuestos tanto para la financiación del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE como para las campañas políticas.
 20. Velar por el buen nombre del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y su correcto funcionamiento administrativo y financiero.
 21. Las que le encomiende la Junta Directiva Nacional mediante reglamento interno.
 22. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y que le sean asignadas.

ARTICULO 41. TESORERO GENERAL. EI PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE tendrá un tesorero al cual le corresponde recaudar los fondos y pagar los gastos generales y manejar las cuentas bancarias juntamente con el SECRETARIO GENERAL del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE; además cumplirá las otras funciones que le correspondan debido a su cargo.

Capítulo 4.

Serán funciones de los órganos de Control

ARTÍCULO 42. CONSEJO DE CONTROL ÉTICO

El Consejo de Control Ético estará integrado por tres (3) militantes, que deberán ser de Profesión ABOGADOS, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años certificada, elegidos por la JUNTA DIRECTIVA.

En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o varios de sus miembros, la Junta Directiva podrá designar su reemplazo. No podrán hacer parte del Consejo de Control Ético, los miembros de los Órganos de Dirección y Administración, los militantes del Partido elegidos en cargos de elección popular ni aquéllos que desempeñen empleos públicos

ARTÍCULO 43. Funciones. El Consejo de Control Ético tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento, por parte de los miembros del Partido, de la Constitución, la ley, los valores, principios, prioridades y Estatutos del Partido, en el campo de su competencia.
2. Garantizar los derechos reconocidos por los presentes Estatutos a todos los afiliados, mediante aplicación de los procedimientos establecidos reglamentariamente.
3. Adelantar de oficio o a petición de los Órganos de Dirección y Administración del Partido o de cualquier ciudadano y con plena observancia a los principios del derecho de defensa y el debido proceso, el procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos para determinar la comisión de faltas disciplinarias y la responsabilidad de los presuntos implicados.
4. Divulgar sus decisiones para la aplicación por parte de los Órganos de Dirección, Administración y todos los afiliados al Partido.
5. Contribuir a la superación de conflictos y divergencias políticas en los casos que le hayan sido encomendados.
6. Corresponde al Consejo de control Ético vigilar, controlar, decidir e informar sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la ley, los Estatutos del Partido y su Código de Ética y Régimen Disciplinario interno, (el cual hace parte integral de estos Estatutos), en el que se desarrollaran los principios de moralidad y debido proceso, procedimientos contenidos en el código de ética y régimen disciplinario del partido, para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los/las militantes, en especial sus directivos.

7. Conocer de las impugnaciones presentadas por los miembros del partido en relación con las decisiones adoptadas por los diferentes órganos de dirección y administración.

ARTÍCULO 44. VEEDOR NACIONAL.

Será elegido por la JUNTA DIRECTIVA por un período de dos (2) años.

En caso de ausencia temporal o definitiva del veedor, el consejo fundador nombrará en provisionalidad a su reemplazo mientras se reúne la JUNTA DIRECTIVA, evitando traumatismos en el funcionamiento del partido.

El Veedor podrá ser reelegido por decisión de la JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 45. DE LAS CALIDADES DEL VEEDOR. Para ser Veedor Nacional, se requiere ser ciudadano colombiano de intachable comportamiento moral y ético, ser abogado y miembro del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

El Veedor tendrá como funciones y deberes:

1. Supervisar la entrega de avales, garantizando el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a saber, inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, respeto por la equidad de género en los términos señalados por la ley y todos aquellos fijados por la Junta Directiva.
2. Velar por el cumplimiento cabal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los miembros elegidos popularmente con un aval del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y quienes ejerzan como servidores públicos; también velará por su gestión transparente en la rendición de cuentas con ocasión del ejercicio de sus funciones como servidores públicos.
3. Presentar ante la Junta Directiva, y de manera previa a unas elecciones, un informe sobre los aspirantes a ser candidatos por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que estén o hubieren sido investigados o condenados durante el ejercicio de un cargo público.
4. Informar a la Junta Directiva sobre el origen e idoneidad de las donaciones.
5. Poner en conocimiento de la Junta Directiva las conductas de los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que atenten contra el Código de Ética, Disciplina y Transparencia.
6. Verificar que las afiliaciones de los militantes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE sean idóneas y cumplan con los deberes fijados en los presentes estatutos. De igual manera, supervisar que los miembros del

PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE cumplan con sus deberes fijados en los presentes estatutos.

7. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y que le sean asignadas.

ARTICULO 46. DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN DEL VEEDOR DEL PARTIDO. Serán causales de remoción del cargo de veedor las siguientes:

1. Por el vencimiento del periodo para el cual fue elegido.
2. Por renuncia al cargo.
3. Por incumplimiento de los deberes legal y estatutariamente ordenados.

ARTÍCULO 47. AUDITOR/A INTERNO/A.

El Auditor/a Interno/a del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, será designado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley:

1. Ser solidariamente responsable del manejo que se haga de los recursos públicos, e informar al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades cometidas por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
2. Vigilar las fuentes de financiación del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y sus campañas electorales, limitándose a cumplir el fuero que le corresponde en ejercicio de la profesión.
3. Examinar y evaluar con criterio los resultados de la gestión administrativa, financiera, presupuestal y patrimonial del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE e informar y dictaminar acerca de ellas.
4. Revisar el proyecto anual de presupuesto del PARTIDO y conceptuar sobre este, antes de ser entregado a la Convención Nacional.
5. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la eficacia y eficiencia de la estructura orgánica general del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
6. Presentar informes a la Convención Nacional y a la Junta Directiva sobre los hallazgos en el proceso de auditoría interna.
7. Otras que le asigne la Convención Nacional o la Junta Directiva y que para este cargo señale la Ley y las normas estatales reglamentarias vigentes.

Parágrafo 1º. Los recursos que ingresen al Partido serán destinados para su funcionamiento y para el desarrollo de las campañas políticas. Estos serán auditados de conformidad con la normatividad aplicable a los movimientos y

partidos políticos. De ello se entregará informe a la Convención Nacional y a la Junta Directiva del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Parágrafo 2º. Para dar cumplimiento a la reglamentación de los sistemas de auditoría interna de ingresos y egresos descritos en la resolución 3476 de 2005, se establece un manual de procedimientos internos en el cual se reflejan los controles que garantizaran que los recursos y las fuentes de financiación que se obtengan se destinen de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley; el cual se anexa a la presente.

Capítulo 5.

Serán funciones de los órganos de Comunicaciones

ARTÍCULO 48. JEFE DE COMUNICACIONES. Será el encargado de asesorar los procesos de comunicación interna y externa del Partido, al igual que la implementación y supervisión de la estrategia y el plan de comunicaciones del Partido.

ARTÍCULO 49. PROPAGANDA ELECTORAL. Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor del Partido, listas o candidatos a cargos o corporaciones Públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

ARTICULO 50. LIMITES A LA PROPAGANDA ELECTORAL: La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

Parágrafo: Este aspecto se debe regular teniendo en cuenta los lineamientos que para tal caso expiden las autoridades competentes.

Capítulo 6.

ARTÍCULO 51. Centro de Pensamiento UBUNTU

El Centro de Pensamiento UBUNTU, es un órgano misional del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, es un órgano misional que tiene como objetivo de visibilizar y empoderar a la comunidad Afrocolombiana. Gestiona proyectos con enfoque hacia el empoderamiento y emprendimiento, que faciliten espacios para la

promoción y supervivencia de la cultura, haciendo que la comunicación y el mercadeo sean una herramienta efectiva para visibilizar los referentes personales e institucionales de la comunidad Afrocolombiana.

Colombia Renaciente se rige por la práctica de la filosofía UBUNTU que tiene su origen en el proverbio Xhosa: “UBUNTU UNGAMUNTU NGABANYE ABANTU” que se ha traducido como “cada persona debe expresarse idealmente en relación con los demás” y adopta como propuesta de valor “**SOMOS UNO CON TODOS**” alejados del individualismo, promoviendo el trabajo en equipo, el respeto, la lealtad y defensa de la paz con los principios universales de igualdad de oportunidades, justicia y equidad.

Título IV

PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA INTERNA.

ARTÍCULO 52. Democracia interna.

Se garantizará a los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE la participación, mediante los espacios e instancias previstas en los Estatutos, en cuanto a las decisiones políticas y administrativas, además en la selección de sus autoridades y de los candidatos, igual que en la fiscalización de sus directivas y representantes.

ARTICULO 53. La Junta Directiva del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE es la instancia con facultad para aprobar las solicitudes de aval o acuerdos políticos que se propongan, directamente o a través de las Convenciones Departamentales, Distritales, Municipales y Locales. Sin embargo, en caso de controversia al interior de la Junta Directiva, será el consejo fundador el órgano que de manera excepcional resuelva la situación, adoptando la decisión más conveniente para los intereses del partido. Una vez los avales sean aprobados por la Junta Directiva o excepcionalmente el consejo fundador, serán expedidos por el Representante Legal del Partido.

ARTÍCULO 54. Los candidatos a los diferentes cargos de elección popular podrán ser postulados por iniciativa de cualquier miembro del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE ante las convenciones departamentales o municipales, encargadas de realizar el primer análisis, quienes a su vez los postularan ante la Junta Directiva que otorgará los avales que considere pertinentes y que serán suscritos por el representante legal del Partido. Cualquier diferencia surgida con ocasión de la selección del candidato será dirimida por la Junta Directiva o excepcionalmente por el consejo fundador.

Los Candidatos inscritos al partido, autorizaran y aportaran un 30% de su reposición de votos para el fortalecimiento y funcionamiento del Partido.

ARTÍCULO 55. Procedimiento de Consulta.

Las consultas son mecanismos de participación democrática y política que el partido puede utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Las consultas pueden ser internas o populares. Se denominarán internas cuando en ellas sólo puedan participar los miembros del partido que se encuentren en el registro de afiliados. Se denominarán populares cuando puedan hacerlo todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral. Igualmente, las consultas convocadas por una coalición de partidos y/o movimientos políticos, pueden ser internas o populares y se denominarán interpartidistas. Podrán ser convocadas con el objeto de seleccionar candidatos de coalición a cargos uninominales, previo acuerdo suscrito por los órganos correspondientes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Título V

PRESUPUESTO DEL PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

ARTÍCULO 56. El Presupuesto del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, estará constituido por:

1. Las cuotas de sus afiliados.
2. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de sus afiliados y/o de particulares.
3. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
4. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido.
5. Los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y los que se obtengan de las actividades que puedan realizar en relación con sus fines específicos.
6. Los rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.
7. Las herencias o legados que reciban.
8. Los recursos provenientes del Estado por concepto de aportes anuales para la financiación del funcionamiento de los Partidos políticos.
9. Una contribución del 30% la reposición de gastos electorales de los candidatos avalados por el Partido.

Artículo 57. Destinación de los recursos. Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades:

1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.
2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.
3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.
4. Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas.
5. Para cursos de formación y capacitación política y electoral.
6. Para la escuela de formación.
7. Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas.
8. Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos.

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, el Partido destinará en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

ARTÍCULO 58. Debate y aprobación del presupuesto. La Junta Directiva aprobará el presupuesto del Partido, con base en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO 59. Bienes del Partido. El Partido tendrá como bienes todos los que sean aportados por sus afiliados o afiliadas, los recibidos del Estado, donados por terceros y los adquiridos por las actividades realizadas por las distintas instancias de la organización para ser destinados al fortalecimiento político, económico y social.

ARTÍCULO 60. Titularidad del patrimonio. La expulsión, suspensión o dimisión del afiliado o afiliada no confiere ningún derecho a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio que es siempre de la exclusiva titularidad del Partido.

ARTÍCULO 61. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. Dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año el partido presentará ante el Consejo Nacional Electoral declaración de patrimonio, ingresos y gastos.

TITULO VI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 62. Reforma de los Estatutos. La reforma de los presentes Estatutos, el cambio de nombre y logo-símbolo es competencia del consejo fundador y será aprobada por decisión de las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 63. Disolución del Partido. El Partido sólo se disolverá, por disposición legal o por mandato del consejo fundador. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá la votación de las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 64. El consejo fundador por consenso de sus integrantes, podrá determinar la liquidación, fusión y escisión del partido, de conformidad con las leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 65. Liquidación. Una vez aprobada la disolución, procederá el mismo consejo fundador a nombrar el liquidador. El Liquidador será designado por el Partido en la misma sesión en la que se ordene la disolución definitiva. El liquidador será escogido de la terna que con antelación haya presentado el consejo fundador con personas idóneas para ejercer dicho cargo.

ARTÍCULO 66. Requisitos de los liquidadores. Para hacer parte de la terna de liquidadores se requiere:

1. Poseer Título universitario.
2. Tener experiencia acreditada en el manejo de empresas cuya actividad sea similar o afín con el objeto social del Partido.

ARTÍCULO 67. Obligación de prestar caución. El liquidador deberá prestar caución para responder de su gestión y de los perjuicios que con ella irrogare, en el término, cuantía y forma fijado por el mismo Partido al momento de hacer su designación

ARTÍCULO 68. Funciones del liquidador. El liquidador tendrá la representación legal de la entidad deudora y como tal desempeñará las funciones que adelante se le asignan, y en ejercicio de ellas deberá concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la apertura del trámite y en especial las siguientes:

1. Ejecutar todos los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación del patrimonio rápida y progresiva.

2. Gestionar el recaudo de los dineros y la recuperación de los bienes que por cualquier circunstancia deban ingresar al activo a liquidar, incluso los que correspondan a capital adeudado por ingresos de funcionamiento y de campaña adeudados por el Consejo Nacional Electoral.
3. Elaborar el inventario de los activos que conforman el patrimonio a liquidar.
4. Ejecutar los actos necesarios para la conservación de los activos y celebrar todos los actos y contratos requeridos para el desarrollo de la liquidación.
5. Proveer el manejo contable de la liquidación, en libros que deberán quedar debidamente registrados y soportados.
6. Enajenar a cualquier título, los bienes consumibles del Partido, de lo cual dará inmediata información a la Dirección Nacional.
7. Atender con los recursos de la liquidación, todos los gastos que ella demande, cancelando en primer término el pasivo externo, observando el orden de prelación establecido en la legislación civil y comercial aplicable por analogía.
8. Exigir cuentas comprobadas de su gestión a los liquidadores anteriores, y a los secuestres designados en los juicios que se incorporen a la liquidación.
9. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, en las oportunidades y términos previstos en la Ley.
10. Mantener y conservar los archivos del Partido en físico por cinco años
11. Las demás previstas en la Ley.

Parágrafo. El liquidador en ejercicio de sus funciones, queda investido de facultades para transigir, comprometer, novar, conciliar o desistir judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley y esté previamente facultado por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 69. Responsabilidad. El liquidador responderá ante el consejo fundador, por el patrimonio que recibe para liquidar, razón por la cual, para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo de los mismos realizado conforme a las normas previstas, determinarán los límites de su responsabilidad. De la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause al Partido. Las acciones contra el liquidador caducarán en un término de cinco años, contado a partir de la cesación de sus funciones y se promoverán ante Injusticia ordinaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO 70. Destinación del patrimonio. El patrimonio resultante en el momento de la liquidación una vez satisfechas las obligaciones financieras

pendientes, se destinará a una o varias organizaciones legales, de carácter social y ambiental en el territorio Colombiano, que designe la JUNTA DIRECTIVA, salvo que la disolución sea para fusionarse en otro proyecto político nacional.

Título VII

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO DEL PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

ARTÍCULO 71. El Código de Ética y Régimen Disciplinario Interno Del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, servirá como guía dentro de la autonomía de la voluntad, para el ejercicio de la política por parte del PR y cada uno de sus miembros, acorde con los principios y valores éticos derivados de la Filosofía UBUNTU. Su observancia será vigilada por el Consejo de Control Ético.

ARTICULO 72. DOBLE MILITANCIA. En ningún caso, un miembro del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE podrá pertenecer simultáneamente a otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, apoyar colectividades políticas diferentes, realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra colectividad política, agrupación electoral, movimiento de ciudadanos o candidato, cuando concorra el PR a las mismas elecciones o cuando éste haya decidido apoyar otra organización política o candidato. El incumplimiento de esta prohibición constituye doble militancia y tendrá como consecuencia la sanción de expulsión del Partido.

Capítulo 1.

De los Derechos, Deberes y Prohibiciones de miembros y militantes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

ARTICULO 73. DE LOS DERECHOS

Son derechos de los miembros del PR, además de los inherentes a su condición de miembros los siguientes.

1. Proponer y participar activamente en la construcción y adopción de las políticas y programas del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones, a través de los medios y órganos que se establezcan estatutaria y reglamentariamente.

2. Recibir información precisa y oportuna asistencia técnica para el cabal cumplimiento de las tareas asignadas.
3. Disfrutar de los beneficios que brinde el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
4. Presentar proposiciones a la Junta Directiva del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
5. Ejercer el derecho de retiro voluntario del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, en cualquier momento, previa verificación de los respectivos paz y salvos, y según el procedimiento establecido para ello.
6. Las demas que contemple la Constitución y la ley que reglamenten disposiciones aplicables a los partidos políticos y todos aquellos otros que se deriven de los estatutos.

ARTICULO 74. PROHIBICIONES Y DEBERES. Dentro del ejercicio de la actividad política del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE y de sus integrantes, entendiendo que está orientado a conseguir los propósitos contenidos en la Plataforma Política adoptada por el PR, esta prohibido para todos sus miembros:

1. Faltar o incumplir el régimen e incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, las leyes y el presente estatuto.
2. La desobediencia a las instrucciones que emanen de los órganos de dirección y administración.
3. Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
4. Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE que comprometan política, económica, social o culturalmente el mismo, sin contar con la autorización expresa de los órganos competentes.
5. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
6. Asumir compromisos o acuerdos de carácter político o económico sin contar con la previa autorización expresa de los órganos competentes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
7. Realizar falsas afiliaciones al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE propias o ajenas.
8. Cometer actos violentos o calumniar a los miembros del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.
9. Divulgar ante los medios de comunicación o en acto público, acusaciones o expresiones injuriosas o calumniosas que perjudiquen a algún miembro del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

10. Ocasionar daño, dar lugar a la pérdida o mal uso de bienes, elementos o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
11. Ejercer cualquier clase de coacción sobre miembros o funcionarios del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, para conseguir provecho personal, o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
12. Violar los topes de financiación de campaña o permitir fuentes de financiación prohibidas por la ley.
13. Ejercer cualquier forma de discriminación contra los miembros y militantes del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE en los términos de la Constitución y la ley.
14. Incumplir los deberes especiales del presente Estatuto.
15. Las demás que contemple la Constitución y la ley que reglamenten disposiciones aplicables a los partidos políticos y todos aquellos otros que se deriven de los estatutos.

Capítulo 2.

De las inhabilidades, incompatibilidades

ARTICULO 75. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Es incompatible el desempeño de la representación popular, administrativa y política del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE excepto cuando se ejerza la representación legal del Partido por parte de los congresistas, diputados y concejales, con el manejo de los recursos económicos que, por cualquier concepto, correspondan al PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

ARTÍCULO 76. FORMACIÓN ÉTNICA. Para ser parte de cualquiera de los órganos de participación o dirección, el aspirante debe estar certificado por el CENTRO DE PENSAMIENTO UBUNTU en conocimientos de filosofía UBUNTU.

Parágrafo: La JUNTA DIRECTIVA definirá el mecanismo y procedimiento a través del cual se emitirá la certificación de la que se trata este artículo.

ARTÍCULO 77. REUNIONES. Cada órgano del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE podrá escoger la forma de realizar sus sesiones y/o reuniones ordinarias o extraordinarias señalando en la respectiva convocatoria si la reunión será de forma presencial, virtual o mixta. Para lo cual, tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre la convocatoria, quorum y mayorías.

ARTICULO 78. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente norma rige a partir de su aprobación y expedición, en consecuencia, deroga todas las normas contrarias a los presentes estatutos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.